

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo: Alimentos
Radicado: 25851-40-89-001-2022-00056-00
Demandante: Rocío Beltrán Mahecha
Demandado: Aureliano Ordoñez

Revisada la liquidación del crédito realizada, se aprecia inconsistencia en lo concerniente al interés de mora aplicado, con fundamento en el artículo 1617 del Código Civil éste corresponde al 6% anual siendo el mensual del 0,5%

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, la liquidación del crédito se modifica de la siguiente forma:

ITEM	INT. LIQUID. DESDE	HASTA	INT. CAUSADOS	TOTAL
Capital				\$ 3'100.000
Interés moratorio	01/02/2022	28/02/2023	\$ 15.500	15.500
Abonos				1'100.000
				\$2'015.000

Total, liquidación del crédito \$2'015.000. Contra esta decisión procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf53156e90e2be6335878a2f6369fe2ce54dd25ee32e200ef24bd79e1058ce5**

Documento generado en 14/03/2023 11:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>